



INFORME ÚNICO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEO DE OPINIÓN, ENCUESTA DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, QUE TENGAN COMO FIN DAR A CONOCER PREFERENCIAS O TENDENCIAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024, EN EL QUE SE ELEGIRÁN MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE PANTELHÓ, CHICOMUSELO Y CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL, CHIAPAS.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Secretaría Ejecutiva

CONTENIDO

	página
I. Glosario	1
II. Marco Jurídico	1
A. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"	
B. "Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales"	
C. "Reglamento de Elecciones del INE"	
III. Monitoreos realizados por la Unidad Técnica de Comunicación Social en materia de Encuestas por muestreo y sondeo de opinión	2
IV. Estudios recibidos por esta Secretaría Ejecutiva	2
V. Anexos	3

I. GLOSARIO

CONSTITUCIÓN: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPC: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

LIPEECH/LEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.

OPL: Organismos Públicos Locales.

REGLAMENTO: Reglamento de Elecciones del INE.

II. MARCO JURÍDICO

A. “CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales;

“Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales”

De igual manera el Apartado C, párrafo 8 del artículo en cita, indica que en las Entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPLE que ejercerán funciones en:

“Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior”

B. “LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CHIAPAS”

El artículo 65 numeral 3, fracción VIII y numeral 4, fracción IV, establecen como fin del Instituto:

“VIII. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales de carácter local en el Estado de Chiapas, que se realicen en cualquier tiempo, cumplan con las reglas, lineamientos, criterios y formatos expedidos por el Instituto Nacional para encuestas y sondeos de opinión que se publican durante el proceso electoral; (...)”

“Aplicar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales”

Artículo 71 numeral 1, fracción XXX, establece como atribución del Consejo General:

“Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cada tipo de estudios en el Estado de Chiapas”

Secretaría Ejecutiva

Artículo 89 numeral 4, fracción XXIII, establece como atribución del Secretario Ejecutivo:

" XXIII. Antes y después de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, presentar en cada sesión ordinaria del Consejo General, un informe en materia de encuestas y sondeos de opinión. "

C. "REGLAMENTO DE ELECCIONES"

Los artículos 132 al 148 regulan las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, aunado a esto, también será verificativo el "Anexo 3" de dicho reglamento.

Artículo 144 numeral 2, establece que durante el proceso local extraordinario:

"Durante procesos electorales extraordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o, en su caso, del OPL correspondiente, presentará al Consejo General respectivo un único informe, previo a la jornada electoral."

III. Monitoreos realizados por la Unidad Técnica de Comunicación Social en materia de Encuestas por muestreo y sondeo de opinión

El monitoreo realizado por la Unidad Técnica de Comunicación social cubrió medios electrónicos con cobertura a nivel estatal del periodo de 13 julio al 22 agosto, del cual, no se detectaron encuestas por muestreos o sondeos de opinión en medios informativos. (anexo)

IV. ESTUDIOS RECIBIDOS

Durante el periodo que se informa, no se recibieron avisos de resultados de encuestas por muestreo o sondeos de opinión de personas morales.

En relación al informe de encuestas publicadas en el periodo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, esta Secretaría Ejecutiva da por cumplido lo establecido en el Reglamento de Elecciones y el anexo 3 del INE.

ATENTAMENTE

**"Compromiso con tu Voz"
El C. Secretario Ejecutivo**

Manuel Jiménez Dorantes.

V. ANEXOS

(PÁGINA SIGUIENTE)

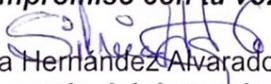
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 05 de agosto de 2024
Memorándum No.IEPC.P.UTCS.433.2024

Manuel Jiménez Dorantes
Secretario Ejecutivo
PRESENTE

En atención a su Memorándum No. IEPC.SE.564.2024, mediante el cual solicita la Unidad Técnica de Comunicación Social el seguimiento de las **encuestas por muestreo y sondeo de opinión** correspondientes al **Proceso Electoral Local Extraordinario 2024**, se informa que, con corte al 05 de agosto del mismo año, no se ha encontrado información en ningún medio de comunicación ni plataforma digital.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente
"Compromiso con tu voz"


Silvia Hernández Alvarado
Encargada del despacho de la UTCS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 14 de agosto de 2024
Memorándum No.IEPC.P.UTCS.449.2024

Manuel Jiménez Dorantes
Secretario Ejecutivo
PRESENTE

En atención a su Memorándum No.IEPC.SE.564.2024, mediante el cual solicita a la Unidad Técnica de Comunicación Social el seguimiento de las **encuestas por muestreo y sondeos de opinión** correspondientes al **Proceso Electoral Local Extraordinario 2024**, se informa que, con corte al 09 de agosto del mismo año, no se ha encontrado información en ningún medio de comunicación ni plataforma digital.



IEPC
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS

DESPACHADO

14 AGO 2024

**UNIDAD TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Atentamente
"Compromiso con tu voz"



Silvia Hernández Alvarado
Encargada del despacho de la UTCS



IEPC

70 AGO 2024
09:11 PM = A

RECIBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA

www.iepc-chiapas.org.mx

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 16 de agosto de 2024
Memorándum No.IEPC.P.UTCS.474.2024

Manuel Jiménez Dorantes
Secretario Ejecutivo
PRESENTE

En atención a su Memorándum No.IEPC.SE.564.2024, mediante el cual solicita a la Unidad Técnica de Comunicación Social el seguimiento de las **encuestas por muestreo y sondeos de opinión** correspondientes al **Proceso Electoral Local Extraordinario 2024**, se informa que, con corte al 16 de agosto del mismo año, no se ha encontrado información en ningún medio de comunicación ni plataforma digital.

Atentamente
"Compromiso con tu voz"



Silvia Hernández Alvarado
Encargada del despacho de la UTCS



IEPC
7 0 AGO 2024
09:17 PM
RECIBIDO
SECRETARIA EJECUTIVA



IEPC
DESPACHADO

16 AGO 2024

UNIDAD TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de agosto de 2024
Memorándum No.IEPC.P.UTCS.479.2024

Manuel Jiménez Dorantes
Secretario Ejecutivo
P R E S E N T E

En atención a su Memorándum No.IEPC.SE.564.2024, mediante el cual solicita a la Unidad Técnica de Comunicación Social el seguimiento de las **encuestas por muestreo y sondeos de opinión** correspondientes al **Proceso Electoral Local Extraordinario 2024**, se informa que, con corte al 20 de agosto del mismo año, no se ha encontrado información en ningún medio de comunicación ni plataforma digital.



7 0 AGO 2024
07.77mm A
RECIBIDO
SECRETARIA EJECUTIVA



DESPACHADO
7 0 AGO 2024

**UNIDAD TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL**

Atentamente
“Compromiso con tu voz”



Silvia Hernández Alvarado
Encargada del despacho de la UTCS